

## ACUERDO No. 12

09 SET. 2022

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL 'SIGAM', SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA 'CAM' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1,2, 64, 65, 66 Y 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 136 DE 1994 (MOD. L. 1551/12), LEY 101 DE 1993, LEY 160 DE 1994, LEY 1776 DE 2016, LEY 1876 DE 2017, DECRETO No. 1987 DE 2013 Y,**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia precisa que, corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios asu cargo.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece como deber de los Concejos Municipales, garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa.

Que en la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", asignó funciones en materia ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales, departamentos, municipios, grandes centros urbanos y a los territorios indígenas.

Que el artículo 65 de la Ley 99/93 enlista las funciones que corresponde en materia ambiental a los municipios, señalando entre otras: "[...] 1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales. 2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio; [...]".

Que el presente acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de la población en nuestro municipio.

Que es necesario crear políticas, normas y acciones en el municipio de Guaduas que sean armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, propendiendo por la prevención, mitigación y la compensación de los impactos ocasionados al agua, aire, suelo y a los diferentes recursos bióticos y ecosistémicos.

Que es función pública de las autoridades municipales; estimular, crear y mantener condiciones contribuyan con la armonía entre el hombre y el ambiente.

Que la gestión ambiental del municipio debe:

- Lograr la armonía del entorno urbano y rural; seguro, saludable y paisajísticamente placentero.
- Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del ambiente y los recursos naturales.
- Promover comportamientos y conocimientos a los ciudadanos sobre el respeto por el ambiente.
- Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
- Conservar y preservar las características de los ecosistemas urbanos y rurales del municipio.
- Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan conservar y recuperar el ambiente.

Que el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guaduas está conformado por el conjunto de orientaciones, actividades, recursos y normas que regulan la gestión ambiental de la entidad territorial.

Que el honorable Concejo Municipal de Guaduas, Cundinamarca, mediante el Acuerdo Municipal No. 06 del 04 de junio de 2009 creó el Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM del municipio de Guaduas, sin embargo, dicha norma se encuentra desactualizada por lo que se hace necesario reglamentar conforme el marco jurídico vigente las funciones, objetivos, conformación y demás elementos de esta instancia de concertación municipal.

Por lo tanto,

09 SET. 2022

ACUERDA

## CAPÍTULO I – PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

**ARTÍCULO 1°. DEROGACIÓN:** Deróguese el Acuerdo No. 06 del 04 de Junio de 2009 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE GUADUAS".

**ARTICULO 2:** Créase el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA, denominado bajo las siglas "SIGAM", como instrumento que oriente la capacidad de gestión ambiental del territorio, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS".

**ARTÍCULO 3°. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto hacer más eficiente la Gestión Ambiental Municipal, optimizar las estructuras administrativas y de gestión ambiental de Guaduas – Cundinamarca, contribuir al fortalecimiento institucional municipal del sector, mejorar el conocimiento territorial para el adecuado manejo y aprovechamiento de las potencialidades ambientales y la atención integral y oportuna de problemáticas, aprovechar las fortalezas de la administración municipal y conocer y utilizar adecuadamente los instrumentos disponibles para la gestión ambiental.

**PARÁGRAFO:** La Gestión Ambiental Municipal (GAM) es el ejercicio consciente y permanente de administrar los recursos del Municipio y de orientar los procesos culturales al logro de la sostenibilidad, a la construcción de valores y actitudes amigables con el medio ambiente y a revertir los efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida y la actividad económica.

**ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS.** Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe cumplir con los siguientes objetivos:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos con el entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

**ARTÍCULO 5°. POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL DE GUADUAS.** El Alcalde Municipal expedirá a través de Decreto la Política Ambiental de Municipio de Guaduas, la cual deberá liderar y ejecutar la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente en coordinación con el Consejo Municipal y todas las entidades y áreas pertenecientes al SIGAM.

La política ambiental del Municipio de Guaduas contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del municipio de Guaduas.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente en los corregimientos y veredas del municipio, se realizará lo pertinente a través de las Juntas de Acción Comunal - JAC.

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

**CAPÍTULO II – FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL –(SIGAM)  
DEL MUNICIPIO DE GUADUAS**

**ARTÍCULO 6°. DEFINICIÓN.** El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guaduas Cundinamarca es una propuesta organizacional para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, que contiene elementos de carácter técnico, administrativo, financiero y político; permite así organizar recursos de diversa índole con la finalidad de proteger, manejar y preservar los componentes del medio ambiente en un territorio específico.

**ARTÍCULO 7°. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM.** El Sistema de Gestión Ambiental-SIGAM del municipio de Guaduas debe funcionar de manera tal, que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de los servicios públicos, construcción de obras, administración, control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos; sean coordinados de acuerdo con la política ambiental

**PARÁGRAFO 1:** El Sistema de Gestión Ambiental Municipal está integrado por tres Componentes interdependientes e interrelacionados entre sí, de la siguiente forma:

- Componente Funcional
- Componente Instrumental y procedimental
- Componente Administrativo

**ARTÍCULO 8°. COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL – SINA.** Las políticas y normas para la gestión de la conservación de medioambiente en el municipio de Guaduas se formularán y ejecutarán de acuerdo con lo establecido por el Sistema Nacional Ambiental – (SINA).

La administración municipal a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente deberá concertar con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y las entidades territoriales circunvecinas el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

**ARTÍCULO 9°. COORDINACIÓN TERRITORIAL.** La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente será la encargada de la coordinación territorial y/o secretaría técnica del SIGAM en el municipio; por lo cual deberá cumplir las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del municipio.
- Formular y mantener actualizada la Agenda Ambiental del municipio, el Perfil Ambiental y el Plan de Acción Ambiental, bajo la directa supervisión del alcalde municipal, y ponerlos a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Realizar seguimiento anual a los Programas y Proyectos del Plan de Acción Ambiental.
- Socializar la Agenda Ambiental del municipio con la comunidad.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

**PARÁGRAFO 1:** En la planeación y ejecución de los diferentes proyectos y obras que adelante la administración y los entes descentralizados, se debe contar con el aval para la viabilidad técnica en materia ambiental de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente o la dependencia que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 2:** De igual manera, la medida señalada en el párrafo precedente aplica para cualquier organismo público o privado del orden departamental, nacional o regional que ejecute un proyecto o una obra en el territorio municipal.

**ARTÍCULO 10°. FINANCIACIÓN DEL SIGAM.** La administración municipal asignará durante cada vigencia los recursos necesarios para financiar el funcionamiento y las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

**ARTÍCULO 11°. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL- SIGAM DEL MUNICIPIO DE GUADUAS.** El Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM del municipio de Guaduas estará conformado por:

- El alcalde Municipal o su delegado
- El secretario de Agricultura y Medio Ambiente
- El secretario de Planeación
- El secretario de Gobierno y Desarrollo Social
- El secretario de Tránsito y Transporte
- El coordinador del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC
- El director de Obras e Infraestructura
- El enlace municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
- El gerente de la Empresa de Servicios Públicos "Aguas del Capira S.A. E.S.P."
- Un Representante de las Organizaciones Ambientales del Municipio.

**ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SIGAM EN MATERIA AMBIENTAL.** Las dependencias que se vinculan a través de este acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del municipio de Guaduas, tendrán las siguientes funciones en materia ambiental:

➤ **ALCALDE:**

- Velar por la planeación, implementación y seguimiento del plan de acción ambiental municipal, ordenando el gasto, celebrando los contratos pertinentes y dirigiendo la acción administrativa; impulsando de este modo la sostenibilidad ambiental para garantizar las condiciones adecuadas de vida de la población, siguiendo la normatividad legal.
- Generar apoyo y financiar procesos de planeación ambiental participativa comunitaria a mediano y largo plazo.
- Convocar a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas para presentar los programas y proyectos a desarrollar del plan de acción ambiental municipal en cada año e informar a la ciudadanía sobre la gestión ambiental municipal.

➤ **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE:** le corresponde planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.

➤ **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN:** Le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

➤ **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL:**

- Dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.
- Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría de Agricultura y Medioambiente y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.
- Le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

➤ **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:** Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

➤ **COORDINACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC):** Como miembro e integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

➤ **DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA:** Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y

09 Set. 2022

conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

- **ENLACE MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Le corresponde coordinar actividades para dirigir y controlar el riesgo ambiental en el municipio de Guaduas, cuyo propósito se enfoca hacia la toma de decisiones sobre los riesgos ambientales fundamentado en criterios de seguridad y eficacia económica.
- **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO:**
  - Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza por medio de campañas de promoción y prevención, capacitaciones y/o talleres.
  - Deberá minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

**ARTÍCULO 13°. EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) E INVITADOS.** Son miembros del Consejo Ambiental Municipal los señalados en el artículo décimo de este acuerdo y cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados del Consejo Ambiental Municipal un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa, un representante del Ministerio del Medio Ambiente y un alcalde que represente a los municipios circunvecinos del municipio.

**PARÁGRAFO:** A iniciativa del presidente del Consejo Ambiental Municipal o por petición de uno de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones, asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

Cuando el Consejo Ambiental Municipal lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 14°. DECISIONES.** Las decisiones adoptadas por el Consejo Ambiental Municipal son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y setoman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

**ARTÍCULO 15°. MAYORÍA.** Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo Ambiental Municipal.

**ARTÍCULO 16°. VOTACIONES PARA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL.** Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

**ARTÍCULO 17°. FUNCIONES.** Son funciones del Consejo Ambiental Municipal (CAM) o la instancia que haga sus veces en el Municipio de Guaduas son las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su

09 Set. 2022

conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

- **ENLACE MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Le corresponde coordinar actividades para dirigir y controlar el riesgo ambiental en el municipio de Guaduas, cuyo propósito se enfoca hacia la toma de decisiones sobre los riesgos ambientales fundamentado en criterios de seguridad y eficacia económica.
- **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO:**
  - Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza por medio de campañas de promoción y prevención, capacitaciones y/o talleres.
  - Deberá minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

**ARTÍCULO 13°. EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) E INVITADOS.** Son miembros del Consejo Ambiental Municipal los señalados en el artículo décimo de este acuerdo y cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados del Consejo Ambiental Municipal un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa, un representante del Ministerio del Medio Ambiente y un alcalde que represente a los municipios circunvecinos del municipio.

**PARÁGRAFO:** A iniciativa del presidente del Consejo Ambiental Municipal o por petición de uno de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones, asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

Cuando el Consejo Ambiental Municipal lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 14°. DECISIONES.** Las decisiones adoptadas por el Consejo Ambiental Municipal son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

**ARTÍCULO 15°. MAYORÍA.** Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo Ambiental Municipal.

**ARTÍCULO 16°. VOTACIONES PARA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL.** Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

**ARTÍCULO 17°. FUNCIONES.** Son funciones del Consejo Ambiental Municipal (CAM) o la instancia que haga sus veces en el Municipio de Guaduas son las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su

09 SET. 2022

- sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
  5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
  6. Promover la conformación de comités técnicos y/o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
  7. Recomendar al Concejo Municipal a través del alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría Agricultura y Medio Ambiente, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
  8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
  9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
  10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
  11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
  12. Dictar su propio reglamento.

**ARTÍCULO 18°. SESIONES.** El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal, el secretario Agricultura y Medioambiente o por lo menos tres (3) integrantes del Consejo.

La inasistencia a las (2) de las sesiones del Consejo durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

**ARTÍCULO 19°. CITACIÓN A LAS SESIONES DEL CONSEJO AMBIENTAL.** La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

En caso de urgencia, la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

**ARTÍCULO 20°. ORDEN DEL DÍA.** El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias. El orden del día será fijado por el presidente del Consejo Ambiental de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar.

**ARTÍCULO 21°. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** Quince (15) minutos después de la hora citada para el inicio de la reunión, la secretaria técnica realizará el llamado a lista y verificación del quorum, en caso de no existir el mínimo de miembros, se procederá a dar un tiempo de espera de quince (15) minutos más, transcurrido este tiempo se volverá a llamar a lista y verificar el quorum. Si la sesión del consejo todavía no cuenta con el quorum respectivo se realizará una nueva convocatoria, dentro de los ocho días calendario siguientes.

09 SET. 2022

**ARTÍCULO 22°. SECRETARÍA TÉCNICA.** La secretaría Técnica del Consejo será realizada por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio o la dependencia que haga sus veces.

**ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

**ARTÍCULO 24°. ACTAS.** De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta con consecutivo.
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 25°. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – SIGAM.** A través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente o quien haga sus veces, las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

**ARTÍCULO 26°. REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES.** Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

**ARTÍCULO 27°. REUNIÓN DE LAS COMISIONES.** Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos dos (2) veces en el semestre, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo.

Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio.

Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal, el presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse.

**ARTÍCULO 28°. AGENDA DE TRABAJO.** La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente los temas a su consideración.

**CAPÍTULO III – COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS**

**ARTÍCULO 29°. PARTICIPACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Guaduas, se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

**ARTÍCULO 30°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADUAS ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)** La Secretaría Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Guaduas, a través de su secretario quien representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

**ARTÍCULO 31°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIOAMBIENTE.** El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 32°. INFORME ANUAL.** La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

**ARTÍCULO 33°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL.** El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Guaduas, se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

**ARTÍCULO 34°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA.** El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guaduas se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la Ley 99 de 1993, y con la academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normalización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.
- h) En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, se articulará con las entidades territoriales fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

**ARTÍCULO 35°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.** El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Guaduas colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

09 SET. 2022

**CAPÍTULO III – COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS**

**ARTÍCULO 29°. PARTICIPACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Guaduas, se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

**ARTÍCULO 30°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADUAS ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)** La Secretaría Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Guaduas, a través de su secretario quien representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

**ARTÍCULO 31°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIOAMBIENTE.** El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 32°. INFORME ANUAL.** La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

**ARTÍCULO 33°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL.** El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Guaduas, se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

**ARTÍCULO 34°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA.** El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guaduas se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la Ley 99 de 1993, y con la academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normalización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.
- h) En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, se articulará con las entidades territoriales fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

**ARTÍCULO 35°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.** El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Guaduas colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

09 SET. 2022

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM o entidad que haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica queles sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría del Medio Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medioambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO 36°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS.** El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Guaduas se articulará con las entidades territoriales del bajo Magdalena mediante el establecimiento de convenios (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

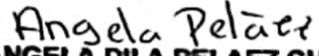
#### **CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 37°. TÉRMINOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM.** Las entidades pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente o la dependencia que haga sus veces, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este acuerdo.

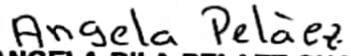
**ARTÍCULO 38°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Este acuerdo rige a partir de supublicación, previa sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Este Acuerdo fue aprobado en Primer Debate el día 16 de Agosto de 2022 por la Comisión Respectiva y en Segundo Debate el día 23 de Agosto de 2022 después de los Debates Reglamentarios.

  
**CARMEN ROSA BERMUDEZ SANCHEZ**  
 Presidenta Concejo Municipal

  
**ANGELA DILA PELAEZ CHARRY**  
 Secretaria Concejo Municipal

Pasa a consideración del Señor Alcalde Municipal de Guaduas para su Sanción el día 26 de Agosto de 2022.

  
**ANGELA DILA PELAEZ CHARRY**  
 Secretaria Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Guaduas Cundinamarca, 09 de Septiembre de 2022

A Despacho se encuentra el Acuerdo Municipal N° 12 del año 2022  
"POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL  
MUNICIPAL "SIGAM", SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL DEL  
MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA "CAM" Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Guaduas lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

**SANCIONADO**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del  
Departamento, para su correspondiente revisión.

**GERMAN HERRERA GOMEZ**  
Alcalde Municipal

*LuZ Marina Carrillo*  
**LUZ MARINA CARRILLO**  
Auxiliar Administrativo Despacho

Palacio Municipal Carrera 5 # 12- 04  
Sur. Guaduas, Cundinamarca

Correo: [alcaldia@quaduas-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@quaduas-cundinamarca.gov.co)  
Teléfonos (571) 846 6100 / (571) 846 6796